



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2012-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 104/2012. FORMA A-54

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 400-51-00-05-01-2013-8791 del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **058942**. Conste. *[Handwritten mark]*

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece. *[Handwritten mark]*

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informa en relación a las multas impuestas en la sentencia dictada en este asunto, lo siguiente: *[Handwritten mark]*

“Al respecto y en cumplimiento a dicho requerimiento se hace de su conocimiento que la multa antes referida, es controlada por esta Administración con el número de crédito fiscal **H-693646, H-693647, H-963648, H-693649 y H-693650** del cual esta Autoridad procedió a requerir el pago al sancionado mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de todos de fecha 19 de febrero de 2013, obteniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo. *[Handwritten mark]*

Al respecto, dígase a la autoridad promovente que corresponde a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que tenga competencia territorial en el domicilio del infractor o en aquel en el que pueda ejecutarse la multa, realizar las gestiones necesarias para hacerla efectiva, conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: **“MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE.”, visible en la página doscientas veintiséis, tomo XVII, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Administrador Local de Recaudación de Zapopan, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

